

**RESOLUCION** de 30 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto para la defensa técnico-jurídica de los afectados por la problemática social generada por la anunciada cancelación del abono de pensiones de ex-trabajadores españoles en Gibraltar.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad

#### HE RESUELTO

Conceder una subvención de veinte millones de pesetas (20.000.000 ptas.) como provisión de fondos para la defensa técnico-jurídica de los afectados por la problemática social generada por la anunciada cancelación del abono de pensiones a los ex-trabajadores españoles en Gibraltar.

Dicha subvención se instrumenta como provisión de fondo al Bufete Larobal que asumirá la citada defensa Técnico Jurídica del colectivo afectado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la ley 4/1992, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION** de 17 de noviembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso núm. 4233/91.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4233/91, interpuesto por Viñedos el Inglés, S.A., representado por el Procurador Sr. Estrada Aguilar y defendido por Letrado, contra Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 1991, desestimatoria del Recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Cádiz de 22 de febrero de 1991, por la que se impuso al actor una sanción de 2.000.000 ptas., y la obligación de reponer el equilibrio ecológico alterado, y en consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 23 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Estrada Aguilar, en nombre y representación de la entidad Viñedos El Inglés, S.A., contra Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 5 de julio de 1991, desestimatoria de alzada contra otra de 22 de febrero de 1991 que le impuso la multa de dos millones de pesetas y la obligación de reparar el equilibrio ecológico alterado, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

**RESOLUCION** de 22 de noviembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1638/91, interpuesto por la Compañía Complejo Residencial Los Enebras, S.A.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1638/1991, interpuesto por la Compañía «Complejo Residencial Los Enebras, S.A.», representado por la Procuradora Sra. González Aragón y defendido por Letrado, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 4 de noviembre de 1991, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia de Medio Ambiente de 12 de junio de 1991, por la que se impuso al actor una multa de 15.000 pts. y la obligación de reponer el terreno a su estado anterior, y en consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado Sentencia con fecha 24 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: «Sin apreciar la causa de inadmisibilidad estimar en parte el recurso contencioso administrativo que la Procuradora D<sup>a</sup>. Esperanza González Aragón en nombre de Complejo Residencial Los Enebras, S.A. interpuso contra la Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 4 de noviembre de 1991, por la que se acordaba la inadmisibilidad del recurso de alzada cuya nulidad declaramos por no ser conforme a derecho, nulidad que extendemos a la Resolución de la Dirección Provincial en Jaén de la Agencia de Medio Ambiente de 12 de junio de 1991, dictada en el expte. 193/90 en lo atinente a la multa de 15.000 pesetas manteniendo por el contrario la validez de la citada Resolución en lo referente a la obligación de reponer el terreno a su estado anterior. Sin expresa condena en costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicha fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 22 de noviembre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

**RESOLUCION** de 24 de noviembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso núm. 136/92.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 136/92, interpuesto por D. Diego Pérez Giménez, representado por el Procurador Sr. Castellano Ortega y defendido por el Letrado Sr. Tolezano Pozo, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 12 de noviembre de 1991, desestimatoria del Recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Córdoba en los expedientes acumulados números 21 y 22/1991, se impuso al actor una multa de 100.001 Pts., por infracción a la normativa de Espacios Naturales Protegidos, y en consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 1 de abril de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega, en nombre de D. Diego Pérez Giménez, contra los actos referidos en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que confirmamos por ser ajustados a Derecho. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

**RESOLUCION** de 9 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1406/91, seguido a instancia de don Aurelio de la Cruz Martínez.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1406/1991, interpuesto por D. Aurelio de la Cruz Martínez, representada por la Procuradora D<sup>a</sup> Carmen Rivas y dirigido por Letrada, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 9 de julio de 1991, desestimatoria del Recurso de Alzada formulado contra la Resolución dictada el día 12 de marzo del mismo año por la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se acordaba imponer al recurrente una sanción de 34.000 Ptas., el pago de una indemnización de 17.000 Ptas. y la obligación de derribar lo construido, y en consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado Sentencia de fecha 27 de septiembre de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: 1. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> Carmen Rivas Ruiz, en nombre de D. Aurelio de la Cruz Martínez, contra la resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de fecha 9 de julio de 1991, desestimatoria del Recurso de Alzada formulado contra la Resolución dictada el día 12 de marzo del mismo año por la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia de Medio Ambiente por la que se acordaba imponer al recurrente una sanción de 34.000 Ptas., el pago de una indemnización de 17.000 Ptas. y la obligación de derribar lo construido; y en consecuencia se anulan los actos impugnados por no ser ajustados a Derecho.

2. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 9 de diciembre de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

**RESOLUCION** de 9 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2611/93, interpuesto por don José Manuel Pascual Ortega, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. José Manuel Pascual Ortega, recurso contencioso-administrativo núm. 2611/93, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 16 de febrero de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Cádiz, recaídas en los expedientes sancionadores núm. 235/91 y 240/91.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 2611/93.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, ter-

ceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerda y firmo en Sevilla, 9 de diciembre de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

**RESOLUCION** de 9 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2428/93, interpuesto por Don Antonio Cortijos Mondéjar, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por D. Antonio Cortijos Mondéjar, recurso contencioso-administrativo núm. 2428/93 contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 26 de agosto de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Jaén, recaída en el expediente sancionador núm. M-483/92.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2428/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de diciembre de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

**RESOLUCION** de 20 de diciembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 143/93, interpuesto por Don Luis Ropero Aguilera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por D. Antonio Cortijos Mondéjar, recurso contencioso-administrativo núm. 143/93 contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 3 de mayo de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. ENP-121/92.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 143/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de diciembre de 1993.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.